

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00086- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 10 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202131979, de fecha 22 de octubre de 2021; Informe N° 030-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 01049-2021-MPHCO/GDS, de fecha 03 de noviembre de 2021; Informe N° 153-2021-MPHCO-GAT/SGR; sobre devolución de pago indebido a favor de Juan Paolo Bruffau D'orazi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Expediente N° 202131979, de fecha 22 de octubre 2021, el administrado Juan Paolo Bruffau D'orazi identificado con DNI N° 42045809, solicita la devolución de dinero pagado por trámite de inscripción de Acta de Matrimonio el cual no fue ejecutado;

Que, mediante Informe N° 030-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 27 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Registro Civil, informa que con relación al procedimiento de consulta el ciudadano Juan Pablo Bruffau D'Orazi cuenta con Acta de Matrimonio celebrado el 04 de setiembre de 2014 celebrado en el distrito de Guárico – Venezuela – América, con la ciudadana venezolana Kariannu Jhosef Suarez Fernández, quienes con fecha 11 de mayo de 2015 han realizado la inscripción en el consulado de Venezuela. Dicha acta, aún no figura en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas del RINIEC, por no haber enviado el Consulado la copia que corresponde a la Gerencia de Registros Civiles para su incorporación al registro de matrimonios. Precizando, que no corresponde realizar ningún registro de acta de matrimonio, queda al ciudadano solicitar al Consulado Venezolano cumpla con remitir el Acta de Matrimonio que han registró ante RENIEC – Lima para el procedimiento correspondiente. En consecuencia concluye que corresponde realizar la devolución del monto abonado mediante recibo N° 0014910-2020 de fecha 07 de agosto de 2020 por la suma de S/ 89.00 (Ochenta y Nueve con 00/100 soles) para la cual adjunta el acta de matrimonio y segunda copia del recibo indicado (color amarillo) al no atender su pretensión, por las razones expuestas;

Que, mediante Informe N° 01049-2021-MPHCO/GDS, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, hace suyo el Informe N° 030-2021-MPHCO-GDS/SGRC y concluye que corresponde realizar la devolución del monto abonado mediante Recibo N° 0014910-2020 de fecha 07 de gastos de 2020 por la suma de S/ 89.00 (Ochenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 153-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de SIS pagos, constato la existencia y verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00086- 2021-MPHCO-GAF

Recibo: 0014910-2020

Fecha: 07 de setiembre de 2020

Nombre: JUAN PAOLO BRAFFAU D'ORAZI

DNI: 42045809

Concepto:

003109 Inscripción de Matrimonio de peruanos realizado en el extranjero

S/ 89.00

Total

S/ 89.00

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 4238; Clasificador 1.3.2.1.1.1. Registro Civil.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **JUAN PAOLO BRAFFAU D'ORAZI** con DNI N° 42045809, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 73.80 (Ochenta con 10/100 soles)** a favor del señor **JUAN PAOLO BRAFFAU D'ORAZI**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

003109 Inscripción de Matrimonio de peruanos realizado en el extranjero

S/ 89.00

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 89.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 8.90

TOTAL A DEVOLVER

S/ 80.10

SON: Ochenta con 10/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 4238; Clasificador 1.3.2.1.1.1. Registro Civil.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 2 de 2